



COTECAL

REGLAMENTO INTERNO PARA LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DE LA CABAÑA Y ASADOR POR PARTE DE LOS ASOCIADOS DE COTECAL

ART.1°: La cooperativa ofrece a sus asociados las instalaciones consistentes en salón de EX BARRRIO YPF con capacidad para ciento veinte personas.

ART.2°: La solicitud del pedido únicamente puede realizarla socios de la cooperativa, nunca terceros no asociados, comprometiéndose el mismo a permanecer en el salón el día solicitado, reservando personalmente en la Administración de la Cooperativa, y firmando en contrato respectivo.

ART.3°: El destino que el solicitante dará a las instalaciones deberá informarlo previa firma del contrato, no pudiendo cambiarlo ni ceder el salón.

ART.4°: El solicitante abonará anticipadamente la suma equivalente al valor de Pesos Cuatrocientos (\$400) por un total de cuarenta (40) personas invitadas, Pesos Seiscientos (\$600) por ochenta (80) personas invitadas, Pesos Ochocientos (\$800) por ciento veinte (120) personas invitadas. Se incluirá e la factura de servicio Telefónico, los cargos correspondientes en los siguientes casos; Rotura de vidrios, lámparas, ventanas, puertas, instalaciones sanitarias, manchas en las pared (causadas por él o los asistentes), deterioro, perdida o sustracción de los utensillos entregados en calidad de préstamo, según constancia de acto de entrega, diferencias por alquiler en concepto de saldos impagos de Factura Mostrador y/o aumento en cantidad de personas invitadas.

ART.5°: Los cargos derivados del ART.4° serán incorporados a la factura de servicio telefónico el asociado. En caso de ser el asociado persona de existencia ideal, deberá el apoderado autorizar a Cotecal a efectuar los cargos correspondientes.

ART.6°: El asociado deberá entregar las instalaciones ordenadas y los elementos que fueron inventariados al recibirlos. Si es utilizado el salón en horas de la noche deberá ser entregado antes de las 07.00 horas del día siguiente. Si es utilizado en horas del mediodía deberá ser entregado antes de las 22.00 horas. Cotecal deslinda total y absolutamente la responsabilidad sobre los alimentos y bebidas que suministren en las instalaciones del salón.

ART.7°: El asociado se compromete a que el nivel de ruido producido por la emisión de la música no supere los 55DB en un rango de 50, medición que realizará la empresa STS contratado por esta cooperativa para este servicio, estando suficientemente facultado a solicitar su disminución si estos son superados, hasta llegar a los valores establecidos, ya que el salón cuenta con un dispositivo automático, que cuando supera dicho nivel de DB se producirá el corte total de energía.

ART.8°: Corre por exclusiva responsabilidad del usuario todo daño y/o responsabilidad civil o penal provenientes de hechos que ocurran mientras tienen a su cargo las instalaciones, por actos provocados por personas concurrentes como agresiones a personas o destrucción de cosas u otras de naturaleza similar. Contravenir el Reglamento Interno implica la imposibilidad de poder volver a utilizar las instalaciones.

ART.9°: El asociado deberá abstenerse del uso de artículo de cotillón, ejemplo: papel picado, serpentinas, nieve, etc.

ART 10°: En el caso de rescisión del contrato se tomará como base la cantidad de días entre la notificación a la Cooperativa y el día de reserva de alquiler del salón.

Al Presidente del Consejo de Administración

COTECAL

PRESENTE

Por la presente me dirijo a Usted a efectos de solicitarle las instalaciones del salón comedor de "Cotecal" que esta Cooperativa ofrece a sus asociados sito en ex Barrio YPF para el día/...../.....

Para hacer uso del mismo tomo conocimiento del reglamento interno del cual recibí una copia y firmo de conformidad, como así también de los utensillos que son entregados previamente inventariados, según detalle adjunto.

Me comprometo a informar a la Cooperativa si haré uso de algún servicio de propalación de Sonido, y en su caso quien brindará el mismo. Tomo conocimiento de que no podré ingresar al salón antes de cumplir con esta obligación y de que la persona encargada del servicio solo podrá prestar el mismo si obtiene el Permiso de Propalación por parte de COTECAL, quien se reserva el derecho de otorgarlo a su criterio.

Tomo conocimiento que según el artículo 7° del Reglamento Interno para la utilización de las instalaciones, el nivel máximo de ruido permitido para el salón es de 50DB en un rango de 50, y me comprometo a respetar por mi parte y a hacer respetar el mismo por las personas invitadas al salón y por quien se ocupe de la propalación del sonido del evento.

Asimismo tomo conocimiento de que el salón cuenta con un dispositivo automático que cortara la energía en caso de exceso de dicho nivel de ruidos y me comprometo a no neutralizar el mismo por ningún medio.

CLAUSULA PENAL: presto conformidad para que en caso de que quien suscribe, las personas invitadas al salón y/o quien se encargue del servicio de propalación de sonido, violaran el nivel máximo de ruido (volumen) permitido, el cual se establece en 55DB en un rango de 50, y/o neutralizaran por cualquier medio el dispositivo de control del nivel de ruidos, situación regulada por el Art.7° del reglamento interno para la utilización de las Instalaciones, tal situación sea considerada FALTA GRAVE por parte del asociado, y será determinada por el Consejo de Administración, pudiendo llegar hasta la exclusión del Asociado.

Tomo conocimiento y acepto que además de la sanción mencionada mas arriba, en caso de constatare por personal de la cooperativa y/o de la empresa de seguridad contratada por esta, alguna de las irregularidades mencionadas precedentemente, dicho personal se encuentra facultado para cortar definitivamente la energía del salón y exigir anticipadamente la desocupación de las instalaciones, quedando en pie todas las obligaciones a cargo del asociado sin derecho del mismo a reintegro alguno.

FIRMA

ACLARACION _____

ASOCIADO N°: 491

FECHA FIRMA CONTRATO/...../.....

FECHA RECEPCION TRAMITE MUNICIPAL (NOTA 562/09 VER DORSO)/...../.....



COTECAL

MUNICIPALIDAD DE CATRIEL
Provincia de Río Negro

Catriel, 20 de abril de 2.009.-

NOTA MULTIPLE N° 562/09 "IML"

Al señor

Luis Alberto DEUS

Gerente Administrativo

COTECAL

CIUDAD -

De nuestra mayor consideración:


Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de informarle que la Municipalidad de Catriel a través del Departamento Inspección General y Juzgado de Faltas, solicita que antes de realizar la contratación de salones de propiedad de esa Cooperativa, destinados a eventos de cualquier tipo incluso familiares, deben requerir al interesado el correspondiente permiso municipal.-

Tal medida se adopta con el propósito de velar por la seguridad de los concurrentes durante el desarrollo del evento.-

Saludamos muy atentamente.-

Sin otro motivo en particular, lo

n.e.-


PROF. CESAR A. MENDOZA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Catriel (E.N.)




Cm. María Rosa Demolo
INTENDENTE MUNICIPAL